



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



JUL 5 11 18 AM '23

Citar este número al responder:
0713-345842022


Santiago de Cali, 16 de junio del 2023

Señor
ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO
Calle 12 No. 31 A -38
Teléfono: 3166208798
Correo electrónico: fusioncosmetica@hotmail.com
Santiago de Cali

Asunto: Comunicación acto administrativo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero (1) del acto administrativo del 16 de junio de 2023, le comunicamos del "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS", con expediente No. 0713-039-002-017-2020 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Atentamente,


MARIA ISABEL ACOSTA CANO
Técnico administrativo grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC

Proyectó: Paula Andrea Bravo C- Profesional Especializada-DAR Suroccidente

Archivase en: Expediente 0713-039-002-017-2020 p.sancionatorio

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 - 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 - Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02





Entregando lo mejor de los colombianos





Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Matic. Concesión de Correo/		 RA432272567CO																									
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.CALI Fecha Pre-Admisión: 05/07/2023 11:58:58 Orden de servicio: 16257473																											
Remitente Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. Dirección: Carrera 56 No. 11-37 NIT/C.C.T.I 890399002 Referencia: Teléfono: 3310100 Código Postal: 760033000 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777466	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr><td>RE</td><td>Refusado</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>NE</td><td>No existe</td><td><input type="checkbox"/></td><td>No contactado</td></tr> <tr><td>NS</td><td>No reside</td><td><input type="checkbox"/></td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td><input type="checkbox"/></td><td>Aparición Censurado</td></tr> <tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td><input type="checkbox"/></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td></td><td>Dirección errada</td><td><input type="checkbox"/></td><td></td></tr> </table>		RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	NE	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado	NS	No reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido	NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Aparición Censurado	DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor		Dirección errada	<input type="checkbox"/>		7777 466 PO.CALI OCCIDENTE 104
	RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado																							
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado																								
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido																								
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Aparición Censurado																								
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																								
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>																									
Destinatario Nombre/ Razón Social: ALEXANDER SANCHEZ OCHOA Dirección: CLL 12 # 31A-38 NIT/C.C.T.I 890399002 Tel: Código Postal: 760041108 Código Operativo: 7777466 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Arnold Montano Orozco</i> C.C. Tel:																									
Valores Peso Fisico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Fecha de entrega: 07 JUL 2023 Distribuidor: C.C. 94.064.344 Gestor de entrega: Juan M. Palomino 19 JUL 2023 6 JUL 2023																									
 7777466777464RA432272567CO																											

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 7.

“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, se encuentra radicado el expediente No. 0713-039-002-017-2020 y ARQ Sancionatorio No. 345842022, que se originó con motivo de la imposición de la medida preventiva en flagrancia de las intervenciones (erradicación de árboles) desarrolladas en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°37'21,1"N – 76°32'01.5"O, en el predio Sin Nombre, identificado con el número catastral 768920002000000090659000000000, por la afectación al recurso bosque, realizado por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, el día 5 de febrero de 2020, del cual se suscribió el informe de visita en la Resolución 0710 No. 0713-000105 del 5 de febrero 2020, suspendiendo las actividades.

Que mediante Auto del 5 de febrero de 2020, se ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, decisión notificada por Aviso, el 23 de diciembre de 2020.

Que para el día 30 de diciembre de 2020 se realizó visita de seguimiento a la medida preventiva impuesta al señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, mediante Resolución 0710 No. 0713-000105 del 5 de febrero 2020, y donde se observó lo siguiente:

(...)

Durante la visita se evidenció que una parte del predio está dividido en cinco lotes, los cuales se encuentran cada uno separados y delimitados por una malla metálica. En el momento de la visita no se presentó realización de actividades de corte de vegetación o tala de árboles, ni tampoco se observaron rastros de que en el lugar donde se hizo el corte de vegetación que motivo la imposición de la medida preventiva se hubieran realizado recientemente intervenciones adicionales de este tipo.

Sin embargo, en uno de los lotes divididos, localizado en las coordenadas planas 1.030.420X (Este) - 892.370 Y (Norte) se evidenció que se había realizado en días pasados el corte de vegetación en etapa de sucesión temprana en un área aproximadamente 3000 m², mediante la cual se intervino individuos de árboles y arbustos de las especies Cordoncillo, Salvia, Jigua, Cucharo y Mortiño. De acuerdo con la base catastral que se reporta en el Sistema de Información Ambiental de la CVC, este lote hace parte del predio con código catastral 768920002000000090659000000000.

El señor Alexander Sanchez Ocampo quien se encontraba presente al momento de la visita manifestó que los lotes divididos habían sido vendidos en la modalidad de proindiviso a cuatro personas: Yurany Idrobo, Verónica Martínez, Diego Alexander Sanchez y Jaime-López, y que el lote donde se evidenció el corte de vegetación le fue vendido al señor Jaime López, quien según el señor Sanchez Ocampo es el responsable de dicha intervención. (...)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 7

Que mediante Auto del 9 de febrero de 2021, se decretó práctica de pruebas documentales: decisión que fue comunicada mediante oficio No. 0713-244752021 del 15 de marzo de 2021.

Al expediente se allegaron las pruebas documentales correspondientes al VUR correspondiente al número catastral 768920002000000090659000000000, y a nombre del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO. Así mismo, se realizó la verificación de la cédula de ciudadanía del señor Sánchez en el Sistema General de Seguridad Social en Salud **BDUA** y base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN** (ver folios 58 a 87).

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0024 del 19 de enero de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

Que el director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo remitió oficio No. 20211000291551 dando respuesta a lo requerido en el artículo primero del auto del 9 de febrero de 2021, con radicado No. 374172021 del 10 de mayo de 2021

Que la CVC mediante Resolución 0100 No. 0300-0179 del 8 de abril de 2021, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día viernes 28 de mayo de 2021.

Que mediante Auto del 25 de enero de 2022, se decretó la práctica de pruebas consistentes en visita técnica y documentales; decisión que fue publicado en la página web de la Corporación, el 4 de febrero de 2022¹ por el término de 5 días.

Al expediente se allegaron las pruebas documentales correspondientes al VUR a nombre del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, e información de la UGC con memorando No. 0713-194652022. (ver folios 104-120)

La CVC a través de oficio No. 0713-214272022 del 28 de febrero de 2022 le informó al señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO la visita técnica para el 18 de marzo de la presente anualidad, a las 9:30am; decisión que fue enviada al correo electrónico que obra dentro del expediente, y el cual fue visualizado el 28 de febrero de 2022, según certificado de la empresa de servicios 472.

Que funcionario adscrito a esta dependencia efectuó visita el 18 de marzo de 2022, en el cual indica lo siguiente:

"(...)

6. DESCRIPCIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en el "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS" del 25 de enero de 2022, el día 18 de marzo se realizó visita al predio identificado con número catastral 768920002000000090659000000000, en el cual, de acuerdo con el informe de visita del 5 de febrero de 2020, se llevaron a cabo actividades de corte, sin autorización de la autoridad ambiental, de vegetación de segundo crecimiento que se encontraba en etapa de sucesión temprana (rastroyo medio alto). No obstante, el señor

¹ Previo envió del oficio al correo electrónico que reposa dentro del expediente, el 25 de enero de 2022, sin ser visualizado.



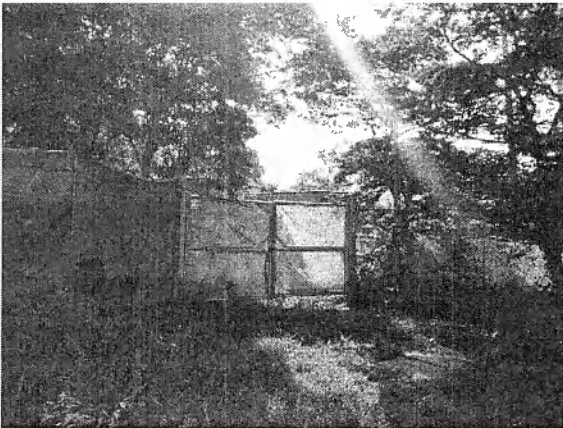
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 7

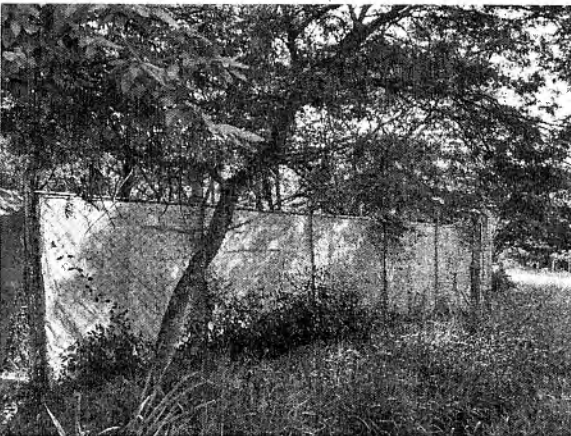
Alexander Sánchez Ocampo no asistió a la visita programada, la cual fue notificada mediante el oficio No. 0713-214272022 del 28 de febrero de 2022, al correo electrónico fusioncosmetica@hotmail.com.

En comunicación sostenida con el señor Alexander Sánchez Ocampo, a través del número de celular 316 6208798 (contenido en el expediente), manifestó que no estaba enterado de la visita, debido a que el correo electrónico fusioncosmetica@hotmail.com pertenece a una empresa a la cual ya no está vinculado. Sin embargo, al preguntarle sobre un nuevo correo electrónico para enviarle las comunicaciones, no quiso suministrarlo, así como tampoco proporcionó una dirección de notificación.

Por lo anterior, no fue posible ingresar al predio mencionado ni cumplir con el objetivo de la visita y lo dispuesto en el Auto del 25 de enero de 2022. Así mismo, tampoco fue posible realizar las verificaciones desde el exterior del predio, toda vez que el mismo se encontraba cubierto de una polisombra verde que no permitía observar su estado actual, tal como se puede evidenciar en las siguientes fotografías:



Fotografías 1 y 2. Estado del predio durante la visita realizada el día 18 de marzo de 2022.



7. OBJECIONES:

El señor Alexander Sánchez Ocampo no asistió a la visita programada.

8. CONCLUSIONES:

La visita de práctica de pruebas al predio identificado con número catastral 768920002000000090659000000000, que fue ordenada mediante el "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETÓ LA PRÁCTICA DE PRUEBAS" del 25 de enero de 2022, no pudo ser llevada a cabo, toda vez que el señor Alexander Sánchez Ocampo no asistió a la misma, la cual estaba programada para el día 18 de marzo de 2022 a las 9:30 AM.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 7

Adicionalmente, no fue posible realizar las verificaciones y análisis solicitados en el citado auto desde el exterior del predio, debido a que el mismo se encontraba cubierto de una polisombra verde que no permitía observar su estado actual.

Finalmente, en comunicación telefónica sostenida con el Alexander Sánchez Ocampo el día de la visita, este manifestó que el correo fusioncosmetica@hotmail.com pertenece a una empresa a la cual ya no está vinculado. Sin embargo, no proporcionó un nuevo correo electrónico o una dirección de notificación.
(...)"

Que la CVC mediante Circular No. 015 del 24 de febrero de 2022, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.

Que mediante auto del 4 de octubre de 2022 decretó la práctica de pruebas consistentes en documentales; decisión que fue comunicado, el 4 de octubre de 2022, según certificado de comunicación electrónica de la empresa de Servicios de envíos de Colombia.

Al expediente se allegaron las pruebas documentales correspondientes a la identificación de la cédula catastral y coordenadas del predio identificado con MI No. 370-299151, y datos del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, ante la EPS Sanitas. (ver folios 104-120)

Que la CVC mediante Circular No. 064 de 2022, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día 16 de diciembre de 2022.

Que la CVC mediante Resolución No. 155 del 24 de marzo de 2023, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por el día 3 de abril de 2023.

Que la CVC mediante Circular No. 016 del 24 de febrero de 2023, **suspendió los términos** procesales y administrativos de la Corporación, por los días 4 y 5 de abril de 2023.

Que como es bien conocido, el objeto de la iniciación del procedimiento sancionatorio ambiental, está dado en verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009:

"Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que para llegar al fin perseguido, cual es, el establecimiento de los hechos logrando identificar plenamente a o los presuntos infractores, la normatividad en cita en su artículo 22, igualmente proporciona de los mecanismos para conseguirlo:

"Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios."



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 7

Que dentro de las presentes diligencias es necesario decretar la práctica de prueba documentales con el fin de identificar la dirección de correspondencia o correo electrónico del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, y demás datos donde ocurrieron los hechos e identificar al propietario del mismo.

Que la citada información es indispensable para la estructuración del correspondiente pliego de cargos, en el evento de ser procedente.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por último la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya está probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

Que con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos, esta Entidad considera conducente, pertinente y útil decretar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, con el fin de que sirva informar el (los) propietario (s) del predio identificado con el número de la cédula catastral 768920002000000000659000000000, y la Matricula Inmobiliaria No. 370-299151, ubicado aproximadamente en las coordenadas geográficas 3° 37'21.1"N y 76° 32'01.5"O, margen derecha de la vía principal a la Cumbre frente a los predios Finca la Rivera y Finca Quindío, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.
- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de que sirva informar si el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-299151 se encuentra "folio cerrado", y adjuntar copia del mismo. En el evento de haberse aperturado matrículas derivadas del 370-299151, adjuntar copia de las mismas, para su análisis jurídico.
- Solicitar a través de **memorando al Coordinador de la UGC Yumbo-Arroyohondo- Mulaló- Vives**, se sirva a informar si el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054 presentó solicitud de limpieza de pasto y maleza para predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-299151, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, margen derecha de la vía principal a la Cumbre frente a los predios Fincas la Rivera y Quindío, jurisdicción del municipio de Yumbo, adjuntando copia íntegra del mismo a las presentes diligencias.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 7

- Solicitar a través de **memorando al Coordinador de la UGC Yumbo-Arroyohondo- Mulaló- Vijes**, se sirva a informar los datos de correspondencia del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, que obren en el aplicativo ARQ Utilities, a partir de febrero de 2020 a la fecha.
- Verificar en el RUES de la Cámara de Comercio, el certificado de existencia y representación legal a nombre del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, y adjuntar copia del mismo.
- Verificar en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales>, si el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, es reincidente ante daño o incumplimiento a la normatividad ambiental, y adjuntar copia del mismo.

Expedir los oficios a que haya lugar.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Décretar de oficio dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado contra el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL:

- Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, con el fin de que sirva informar el propietario del predio identificado con el número de la cédula catastral 768920002000000090659000000000, y la Matricula Inmobiliaria No. 370-299151, ubicado aproximadamente en las coordenadas geográficas 3° 37'21.1"N y 76° 32'01.5"O, margen derecha de la vía principal a la Cumbre frente a los predios Fina la Rivera y Finca Quindío, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.
- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de que sirva informar si el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-299151 se encuentra "folio cerrado", y adjuntar copia del mismo. En el evento de haberse aperturado matriculas derivadas del 370-299151, adjuntar copia de las mismas, para su análisis jurídico.
- Solicitar a través de **memorando al Coordinador de la UGC Yumbo-Arroyohondo- Mulaló- Vijes**, se sirva a informar si el señor ALEXANDER



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 7

SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054 presentó solicitud de limpieza de pasto y maleza para predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-299151, ubicado en el corregimiento de Santa Inés, margen derecha de la vía principal a la Cumbre frente a los predios Fincas la Rivera y Quindío, jurisdicción del municipio de Yumbo; adjuntando copia íntegra del mismo a las presentes diligencias.

- Solicitar a través de **memorando al Coordinador de la UGC Yumbo-Arroyohondo- Mulaló- Vijes**, se sirva a informar los datos de correspondencia del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, que obren en el aplicativo ARQ Utilities, a partir de febrero de 2020 a la fecha.
- Verificar en el RUES de la Cámara de Comercio, el certificado de existencia y representación legal a nombre del señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, y adjuntar copia del mismo.
- Verificar en el RUIA <http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales>, si el señor ALEXANDER SANCHEZ OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.054, es reincidente ante daño o incumplimiento a la normatividad ambiental, y adjuntar copia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Expedir los oficios a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los **16 JUN 2022**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Andrea Bravo C –Profesional Especializada- DAR Suroccidente

Revisó: Adriana Patricia Ramírez D- Coordinadora de la UGC Yumbo- Arroyohondo- Mulaló- Vijes

Archívese en Expediente No:0713-039-002-017-2020 p. sancionatorio

Comprometidos con la vida

